

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Valledupar, Noviembre nueve (09) Del Dos Mil Veintitrés (2023).

**PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.**

**DEMANDANTE: KAREN MARGARITA ATENCIO PARRA.**

**DEMANDADO: ESTIBALIZ SANTA MARÍA ATENCIO, LAUREN VALENTINA SANTA MARÍA RODRÍGUEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR EZEQUIEL SANTA MARIA (Q.E.P.D).**

**RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00019-00**

Revisado el expediente digital de la causa de la referencia y visto que apoderado de la parte demandante aporta Registro Civil de Nacimiento del menor EZEQUIEL DE JESÚS SANTA MARÍA ATENCIÓN hijo de KAREN MARGARITA ATENCIO PARRA y EZEQUIEL SANTA MARIA (Q.E.P.D), por lo tanto, se solicita que se vincule al presente trámite como heredero determinado dentro del proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, se accederá a la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante y se vincula al menor en cita a la presente actuación en calidad de demandado como heredero del señor EZEQUIEL SANTA MARIA (Q.E.P.D); según el registro civil de nacimiento que se aporta al plenario.

Teniendo en cuenta que el menor EZEQUIEL DE JESÚS SANTA MARÍA ATENCIÓN es hijo de la señora KAREN MARGARITA ATENCIO PARRA demandante en el presente proceso y su padre se encuentra fallecido el despacho le designará Curador Ad litem para que represente los derechos del menor.

En virtud de lo expuesto en precedencia, se designa como curador ad-litem del menor EZEQUIEL DE JESÚS SANTA MARÍA ATENCIÓN al abogado CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ a fin de que los represente en este litigio.

Comuníquese al abogado citado de esta designación, haciéndole saber que es de obligatorio cumplimiento su aceptación so pena de las sanciones que contempla el artículo 48 Nº 7 del C.G.P., salvo que el designado acredite estar actuando en al menos 5 procesos como defensor de oficio. Ofíciuese.

A pesar de que el curador desempeñará el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 48-7 C. G. del P. esto no impide que esta agencia judicial le reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

Por lo anterior el Juzgado;

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6  
e- mail: j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al menor EZEQUIEL DE JESÚS SANTA MARÍA ATENCIÓN a la presente actuación en calidad de demandado como heredero del señor EZEQUIEL SANTA MARIA (Q.E.P.D); según lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DESIGANAR como curador ad-litem del menor EZEQUIEL DE JESÚS SANTA MARÍA ATENCIÓN al abogado CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ a fin de que los represente en este litigio.

TERCERO: COMUNICAR al abogado CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ de su designación como curador ad-litem de herederos indeterminados, haciéndole saber que es de obligatorio cumplimiento su aceptación so pena de las sanciones que contempla el artículo 48 N° 7 del C.G.P., salvo que el designado acredite estar actuando en al menos 5 procesos como defensor de oficio. Ofíciense.

CUARTO: Reconózcase como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ.

JMCC

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b4251e9580c0cc3a45a9c6094b73bd7d89f6b5fc2a9ee380b7af366919f39052

Documento generado en 09/11/2023 09:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>